

ACTA CONSTITUTIVA
FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO
ELECCIONES NACIONALES PASO Y GENERALES 2023

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de junio 2023, se reúnen en representación de los siguientes partidos de distrito: los Sres. Antonio Demarco DNI 16.940.690 y Alejandro Ávila Gallo, DNI 23.239.446, en calidad de Interventores del Partido de Distrito **PRO-PROPUESTA REPUBLICANA**, CUIT N° 30-71204413-2, designados por Resolución N° 03/23 de Presidencia del Consejo Directivo Nacional constituyendo domicilio en calle Lerma 355 – Salta Capital y dirección de correo electrónico jxsalta23@gmail.com; **MIGUEL NANNI**, DNI N° 25.802.248 en su carácter de Presidente del Comité Central del Partido **UNIÓN CIVICA RADICAL**, CUIT 30-61004016-7, conforme a las facultades que surgen de los artículos N° 1° y 3° del proyecto de resolución aprobado por la Honorable Convención Nacional de la Unión Cívica Radical de fecha 12 de Junio de 2023 y que es parte del acta de la sesión de dicho cuerpo partidario que consta en la foja N° 231 del libro de actas documentación pertinente que se adjunta y constituyendo domicilio en calle Mitre N° 653 – Salta Capital, dirección de correo electrónico ucrsaltainstitucional@gmail.com, constituyendo domicilio de la Alianza en calle Balcarce 1538 Salta Capital y dirección de correo electrónico juntosxelcambio.salta@gmail.com, todos ellos, en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y que se agrega a la presente, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad de sus cláusulas, acuerdan lo siguiente:

1. Objeto. Constituir una Alianza Electoral Transitoria en los términos del artículo 10 de la ley 23.298, para intervenir en las próximas elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) y generales convocadas por el Decreto 237/2023; bajo el nombre de **JUNTOS POR EL CAMBIO** para participar en la elección de cuatro (4) diputados/as nacionales titulares y tres (3) suplentes y un (1) parlamentario o parlamentaria del MERCOSUR (DR) y dos (2) suplentes, en las próximas elecciones PASO convocadas para el 13 de agosto de 2023 y generales el 22 de octubre de 2023.

2. Ampliación, Utilización del nombre, símbolos, logos y leyendas.
La ampliación de los partidos políticos integrantes de **JUNTOS POR EL CAMBIO** requiere la conformidad expresa de todos y cada uno de los

Dr. GONZALO D. NIEVA
ABOGADO
M.P. 3811 - M.F. Tº TORF 860

Agustina Alvarez Eichele
ABOGADA
M.P. 6627

partidos fundadores (UCR – PRO). Dicho proceder debe ser unánime y ejercido por el órgano de gobierno de la alianza.

3. Nombre, sigla, símbolo, logos y leyendas. Adoptar como sigla "JUNTOS POR EL CAMBIO" y como logo el modelo que se acompaña como ANEXO III. Si algún partido de la Alianza deja de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas como tampoco impugnar el uso de los mismos por parte de los que continúen integrándola.

4. Domicilio legal y domicilio electrónico. Constituir domicilio legal en calle Balcarce 1538 de la ciudad de Salta y tendrá como domicilio electrónico la CUIT 20-28633866-7.

5. Cuenta Corriente. Esta Alianza determina que el responsable económico financiero deberá abrir la cuenta corriente y, en su caso las subcuentas si así se requiera, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal sita en la calle Mitre N° 151 de la Ciudad de Salta.

6. Colores para las boletas. Con relación al color de las boletas electorales, serán utilizados los colores reservados por la alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO" en el orden nacional, o los que oportunamente dicha alianza transitoria resuelva utilizar de conformidad a las previsiones de los artículos 25 de la Ley 26.571 y 16 del Decreto 443/2011.

7. Plataforma electoral. Aprobar la plataforma electoral que obra en el Anexo I, la que aceptan y adoptan los partidos que integran la Alianza. Las plataformas que presenten las listas de precandidatos deberán ajustarse a la misma.

8. Órgano de Gobierno. Constituir un Órgano de Gobierno como máxima autoridad política de Juntos por el Cambio integrado por cuatro (4) miembros, que serán los siguientes: **Antonio Demarco DNI 16.940.690, Alejandro Ávila Gallo, DNI 23.239.446 por el PRO y, Miguel Nanni DNI 25.802.248, Alejandro Fayón DNI 22.637.451.** El Órgano de Gobierno adoptará sus resoluciones de manera unánime.

9. Apoderados de la Alianza. Designar como apoderadas/os de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO al Dr. Gonzalo Dario Nieva, DNI 28.633.866, CUIT N°20-28633866-7 y, Agustina Alvarez Eichele DNI N° 38.740.757 CUIT N° 27-38740757-5 y Leonardo Aguilar DNI 25.182.332. CUIT N° 20-25182332-5 La actuación será ejercida por la firma conjunta.

Se encomienda a los apoderados que realicen las gestiones para el reconocimiento de la ALIANZA TRANSITORIA "JUNTOS POR EL

CAMBIO" y; todo trámite, petición, subsanación o recurso que la ALIANZA "JUNTOS POR EL CAMBIO" deba realizar ante el Juzgado Federal N° 1 Secretaría Electoral, Dirección Nacional Electoral, la Administración Federal de Ingresos Públicos y todo otro organismo para el desarrollo del objeto de aquella. Deberán informar las cuentas de redes sociales, sitios de internet y demás canales digitales de comunicación de JUNTOS POR EL CAMBIO, los precandidatos y, candidatos de listas oficializadas de la Alianza, y denunciar los perfiles no autorizados. La representación de la ALIANZA TRANSITORIA será ejercida en forma conjunta por dos apoderados representantes de los partidos políticos que integran la ALIANZA TRANSITORIA. Sin perjuicio de ello, en casos de urgencia y necesidad, podrá firmar uno de los apoderados, con cargo de requerir la conformidad inmediata del otro apoderado que resulte necesaria a fin de integrar la representación conjunta de la Alianza Transitoria. Una vez que la Junta Electoral proclame las listas de candidatos/as en la categoría respectiva, la lista que resulte ganadora incorporará – en su caso – un (1) apoderado.

10. Acordar que los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional y el aporte para campaña electoral se distribuirán de conformidad a los siguientes porcentajes (ver):

a) PRO-Propuesta Republicana: Cincuenta por ciento (50 %);

b) Unión Cívica Radical: Cincuenta por ciento (50 %);

Los partidos de la alianza se comprometen a que los aportes públicos para campaña y para impresión de boletas correspondientes a cada partido de JUNTOS POR EL CAMBIO, a percibir para las elecciones P.A.S.O. y Generales del año 2023 serán depositados en la cuenta única del Banco Nación Argentina, Sucursal Salta perteneciente a la Alianza Electoral Transitoria, bajo apercibimiento de formular las denuncias penales correspondientes.

11. **Distribución de aportes privados.** Distribución de aportes privados de campaña. Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso de que se depositaran en la cuenta de la alianza se asignarán según lo manifieste el aportante en carácter de declaración jurada.

12. **Responsables económico-financieros.** Designar como responsables económico-financieros de JUNTOS POR EL CAMBIO al CPN José Gregorio Gallo Puló DNI 23.584.174 CUIT N° 20-23584174-7 y María Soledad Ibarguren DNI 25.218.070 CUIT N° 27-25218070-8 ; quienes aceptan el cargo suscribiendo al pie de la presente Acta Constitutiva,

debiendo actuar de conformidad con las normas electorales de campaña y de financiamiento y publicidad, y rendición de gastos de campaña en plataformas digitales; siendo solidariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Todo gasto de los contemplados en el artículo 30 Ley 26215 que se efectúe con motivo de la campaña electoral deberá contar con la autorización expresa por escrito o medios electrónicos del responsable económico financiero,. Las designaciones serán comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente, y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte Ministerio del Interior y Transporte.

Los responsables económico-financieros designados podrán actuar como representantes y/o autorizados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Banco de la Nación Argentina para realizar las gestiones necesarias correspondientes a esta Alianza, tales como obtención de la CUIT, trámites de exención de impuestos, etc.

13. Responsabilidades. Las responsabilidades de la ley 26.215 serán asumidas por todos los partidos integrantes de la alianza transitoria que presenten listas de precandidatos a las elecciones primarias en la categoría de diputados/as nacionales y que sean oficializadas, quedando exceptuados los demás partidos políticos de las sanciones legales (art. 64, ley 26.215). Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la administración de los fondos de campaña de las listas internas o de los informes previos o de los informes finales del responsable económico financiero de las listas internas (art. 36, ley 26.571) recaerán exclusivamente en los partidos políticos a cuyas listas pertenezcan.

14. Responsable técnico. Designar como responsable técnico de campaña a Lorenzo Rolando Carrizo (DNI 14.841.233; y como responsable técnico alterno a Raúl Emilio Federico Pojasí DNI 29.164.997

15. Representante tecnológico. Designar como representante tecnológico a Héctor Ivan Aguilar DNI 35.263.514 y como representante tecnológico alterno a Juan Pablo Bonilla Silva DNI 95.708.857.

16. Responsable político de campaña. Designar como responsable político de campaña a María Elena Davids DNI N° 26.627.753..

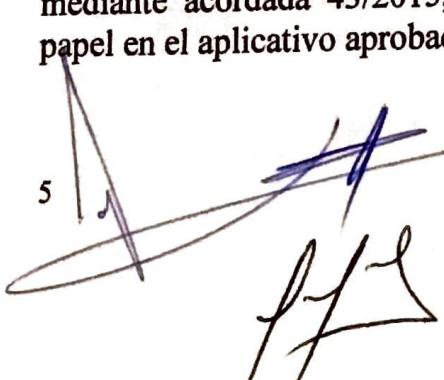
17. Junta Electoral. Constituir la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO con cuatro (4) miembros titulares. En este acto queda constituida la Junta Electoral integrada por: Presidente: Marcelo Hernán Liendo DNI 12.892.150.º Vicepresidente: Hector Adrian Felipe Bisceglia, DNI N° 25.802.248, 1º Secretario: Rocio Carolina Oviedo Castelli DNI N°

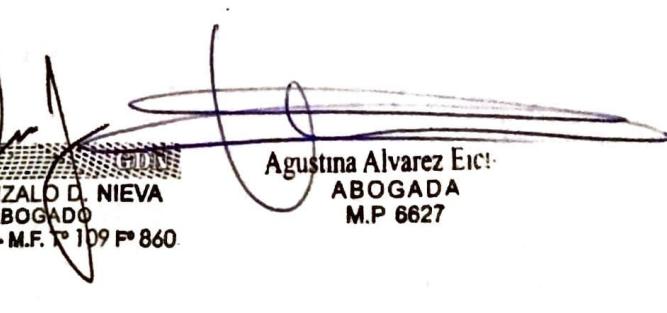
38.652.064 2º Secretario: Juan José Torres DNI N° 11.904.555. Quienes aceptan estas designaciones y suscriben la presente acta. La Junta Electoral sesionara y tendrá el quorum respectivo con la totalidad de sus integrantes. Son deberes y facultades de la Junta: el análisis de la documentación presentada por las listas de precandidatos, verificar los avales correspondientes, presentar y oficializar las listas, rechazar, revisar u observar toda lista y/o precandidatura, realizar enmiendas, correcciones, sustituciones, corrimientos y/o cambios de todas las listas por motivos fundados y debiendo informar con la debida antelación a los apoderados de las listas y al Juzgado Federal. Se faculta a la Junta Electoral a retirar la lista y/o alguna/s precandidatura/s y/o candidatura, en caso de que algún integrante de lista de la Alianza y/o lista partidaria se manifieste públicamente en contra de la Plataforma Electoral o, una lista de la Alianza y/o de cualquiera de los partidos integrantes, sus referentes políticos, o incurra en algún delito, falta electoral o inconducta que pueda conllevar la responsabilidad política, económica o de cualquier índole de los partidos integrantes de la Alianza. La Junta Electoral queda facultada a resolver todo conflicto de interpretación y/o aplicación de la presente acta y del Reglamento Electoral. Supletoriamente se regirá por lo establecido en la legislación electoral nacional. Los apoderados de la Alianza ejercerán también como apoderados de la Junta Electoral.

18. Domicilio de la Junta Electoral. La Junta Electoral tiene sede en la calle Balcarce 1538 de la ciudad de Salta, tendrá como dirección de correo electrónico juntosxelcambio.salta@gmail.com; realizará las publicaciones previstas en el artículo 2º del decreto 443/2011 en el sitio web www.juntosxelcambiosalta.com.ar, donde serán válidas y eficaces todas las presentaciones y notificaciones (art. 27 de la Ley N° 26.571)

19. Funcionamiento. La Junta Electoral adoptará sus resoluciones de manera unánime, con la totalidad de los miembros integrantes de la misma. **Reglamento electoral.** Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como Anexo II, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.

20. Avales y adhesiones. Las listas de precandidatos/as a diputados/as nacionales deberán presentar el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 26.571. Cada partido de la Alianza asume el compromiso de hacer suscribir los avales requeridos según la cantidad de afiliados, bajo apercibimiento de perder el derecho a presentar candidato en la lista de la Alianza. Tales avales deberán manifestarse en planillas según el modelo aprobado por la Cámara Nacional Electoral mediante acordada 43/2015, y ser presentados en soporte electrónico y papel en el aplicativo aprobado por la mencionada acordada.

5

Dr. GONZALO D. NIEVA
ABOGADO
M.P. 3811 - M.F. 109 P. 860


Agustina Alvarez Eici
ABOGADA
M.P. 6627

21. Presentación de las listas. La Alianza Transitoria acuerda presentar y admitir, una sola y única lista encabezada por un precandidato/a surgido del acuerdo unánime de los miembros del órgano de gobierno de esta alianza. En caso de no alcanzar un acuerdo el procedimiento de selección de pre-candidatos será regulado por la legislación de las PASO.

22. Calidades de los precandidatos. Los precandidatos que compitan en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias deberán cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios que el cargo electivo exige, no encontrarse comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional, el Código Nacional Electoral, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Asimismo, deberán estar afiliados a algunos de los partidos políticos integrantes de la alianza transitoria "JUNTOS POR EL CAMBIO" y cumplir con los deberes partidarios y requisitos estatutarios, tales como la obligación de formular aportes partidarios por el desempeño de cargos electivos y/o cargos públicos y, no contar con sanciones disciplinarias, ni encontrarse incursos en incompatibilidades ni inhabilidades establecidas por la respectiva Carta Orgánica vigente y aprobada por la Justicia Federal Electoral del partido político al que se encuentre afiliado.

23. Oficialización de listas. La Junta Electoral no podrá oficializar las listas de precandidatos que no cumplan con los requisitos detallados precedentemente.

24. La integración de la lista de candidatos a diputados/as nacionales, será realizada por la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO por aplicación del siguiente mecanismo: lista ganadora los 2 (dos) primeros términos (1º y 2º) y la lista que obtenga el segundo lugar ocupara los lugares 3º y 4º, si hubiere una tercera lista que haya alcanzado el 20 % de los votos de la alianza el 4º término le correspondería a la lista en cuestión. Se aplica el presente criterio para la integración de la lista de candidatos suplentes. Se deja constancia expresa que las listas deberán obtener como mínimo el veinte por ciento (20,0%) de la totalidad de los votos válidos positivos emitidos a favor de la Alianza para la integración detallada. En cuanto las candidaturas para representantes regionales ante el Parlasur se aclara que la lista que resulte ganadora de la elección Paso obtiene la totalidad de los cargos.

25. Paridad y alternancia de género. Todas las listas de precandidatos/as de candidatas/os a diputadas/os nacionales, deberán cumplir con las leyes y decretos vigentes sobre paridad y alternancia de género. Si más de una lista de precandidatas/os obtuviera el mínimo de sufragios previsto en el artículo precedente y como consecuencia de la integración de las listas se viera afectada la paridad y alternancia de género,

la Junta Electoral reemplazará al precandidato/o que afecte la alternancia o paridad por la/el precandidato/o que le sigue en el orden de la misma lista de precandidatas/os.

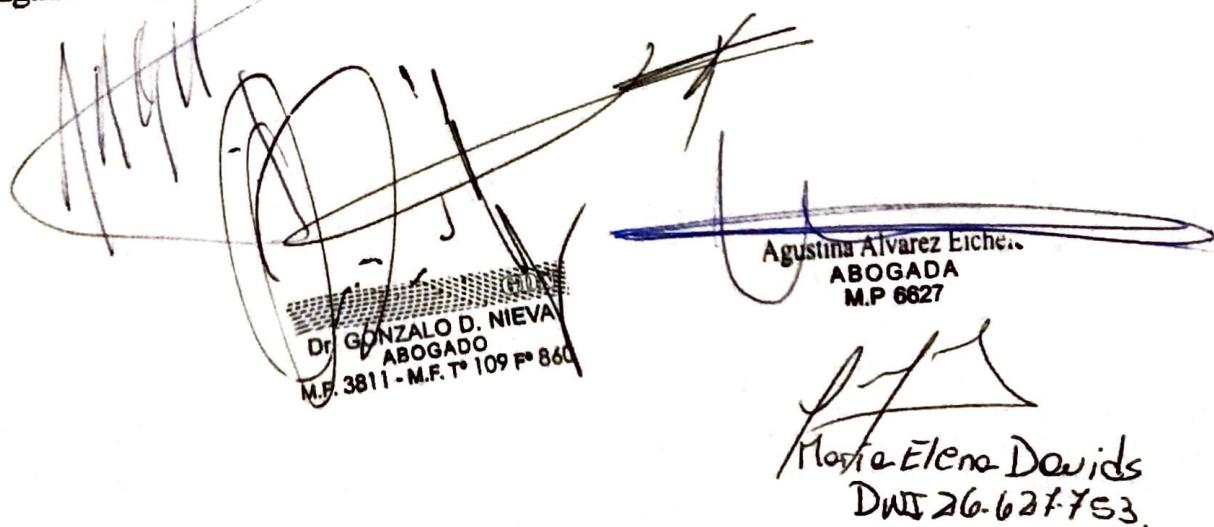
26. Distribución de aportes de fondos públicos de campaña. La junta Electoral distribuirá los aportes públicos de campaña por partes iguales entre todas las listas de precandidatos oficializadas.

27. Distribución espacios de publicidad electoral. La Junta Electoral elaborará tantos bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarios y audiencia, y en todos los medios de comunicación asignados a **Juntos por el Cambio**. La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.

ANEXOS

- **Anexo I:** Plataforma Electoral,
- **Anexo II:** Reglamento Electoral.
- **Anexo III:** Logo y Siglas

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de **Juntos por el Cambio** y el restante para ser presentado a requerimiento del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría Electoral.



Dr. GONZALO D. NIEVA
ABOGADO
M.P. 3811 - M.F. Tº 109 Pº 860

Agustina Alvarez Eiche.
ABOGADA
M.P. 6627

Maria Elena Davids
DNI 26.627.753.